



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

CARTA ENCÍCLICA
DE

NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR PÍO
POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA X

AL EPISCOPADO, AL CLERO Y AL PUEBLO FRANCÉS

A NUESTROS MUY AMADOS HIJOS FRANCISCO MARÍA RICHARD, CARDENAL PRESBITERO DE LA SANTA ROMANA IGLESIA, ARZOBISPO DE PARÍS: VICTOR LUCIANO LECOT, CARDENAL PRESBITERO DE LA SANTA ROMANA IGLESIA, ARZOBISPO DE BURDEOS: PEDRO HECTOR COULLIÉ, CARDENAL PRESBITERO DE LA SANTA ROMANA IGLESIA, ARZOBISPO DE LYÓN: JOSÉ GUILLERMO LABOURÉ, CARDENAL PRESBITERO DE LA SANTA ROMANA IGLESIA, ARZOBISPO DE RENNES: A TODOS LOS DEMÁS VENERABLES HERMANOS NUESTROS, LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS, A TODO EL CLERO Y AL PUEBLO FRANCÉS.

PÍO, PAPA X

Venerables Hermanos, amadisimos Hijos: Salud y Bendición Apostólica.

Sentimos llenárenos el alma de dolorosa solieitud y el

corazón de angustia cuando Nuestro pensamiento se fija en vosotros, y en verdad no podría ser de otra manera al día siguiente de haberse promulgado la ley que, rompiendo con violencia los seculares vínculos con que vuestra Nación se hallaba unida á la Sede Apostólica, pone á la Iglesia Católica de Francia en una situación indigna de la misma Iglesia y por siempre lamentable; acontecimiento de los más graves, sin duda; acontecimiento que todas almas rectas han de lamentar, porque resulta tan funesto para la sociedad civil como para la Religión; pero acontecimiento que no ha podido sorprender á quien haya observado, con alguna atención, la política religiosa seguida en Francia durante los últimos años. A vosotros, Venerables Hermanos, no ha podido pareceros ni cosa nueva ni sorprendente, puesto que sois testigos de los golpes numerosos y terribles dirigidos continuamente por la autoridad pública contra la Religión. Habéis visto atentar á la santidad é inviolabilidad del matrimonio cristiano con las disposiciones legislativas que formalmente las contradicen; secularizar escuelas y hospitales; arrancar á los clérigos de sus estudios y la disciplina eclesiástica para obligarles á prestar servicio militar; dispersar y despojar á las Congregaciones religiosas, y las más de las veces reducir á sus individuos á la mayor indigencia. Y á éstas siguieron otras disposiciones legales que todos conocéis: se derogó la ley que disponía se hicieran rogativas públicas para cada nueva reunión del Parlamento y la apertura de los Tribunales; se prohibió toda señal de luto á bordo de la Marina nacional en el día de Viernes Santo; se suprimió en el juramento judicial lo que le daba carácter religioso; se quitó de los Tribunales, de las Escuelas, del Ejército, de la Marina, y en suma, de todos los Establecimientos públicos, cuantos emblemas podían de algún modo despertar el recuerdo de la Religión. Estas y otras disposiciones que iban separando poco á poco á la Iglesia del Estado, no eran sino como jalones puestos en el camino que llevaba á la separación completa y oficial, y sus mismos promovedores no han vacilado en reconocerlo muy alto y muchas veces.

Para apartar tamaña calamidad no hay cosa que la Se-

de Apostólica no haya hecho por su parte. Mientras por un lado no se cansaba de advertir á los hombres que se hallaban al frente de los negocios públicos, ni de conjurarlos una y otra vez á que ponderasen bien la inmensidad de males que inevitablemente acarrearía su política separatista, multiplicaba, por otro lado, las claras muestras de su benévolo á Francia, con todo lo cual cabía esperar que, gracias á la fuerza de la gratitud, podría detener á aquellos políticos en la pendiente y traerlos, por fin, al abandono de sus proyectos. Pero atenciones, servicios, esfuerzos, así de Nuestro Predecesor, como de Nós mismo, todo fué inútil; y la violencia de los enemigos de la Religión ha conseguido obtener, á viva fuerza, lo que por tanto tiempo ha estado deseando contra vuestros derechos de pueblo católico y contra todo lo que pueden apetecer cuantos discurren rectamente. Por lo cual, en hora de tanta gravedad como la presente para la Iglesia, atento á Nuestro cargo apostólico, hemos considerado deber Nuestro levantar Nuestra voz y abrimos Nuestra alma, á vosotros, Venerables Hermanos, y á vuestro clero y pueblo, por Nós siempre mirados con singular cariño, y actualmente, como es de justicia, amados más que nunca.

Que haya de separarse el Estado de la Iglesia es tesis absolutamente falsa y muy pernicioso error. Fundada sobre el principio de que el Estado no debe reconocer ningún culto religioso, es, ante todo, gravemente ofensiva para Dios, porque el Criador del hombre es también Fundador de las sociedades humanas y Él les conserva la vida del mismo modo que sostiene en ellas á los individuos; de suerte que, no sólo le debemos culto privado, sino culto público y social para honrarle según nuestra obligación. Además, semejante tesis es la negación manifiesta del orden sobrenatural, y, en efecto, limita la acción del Estado no más que á la consecución de la prosperidad pública en esta vida, que no es sino la razón próxima de las sociedades políticas, y no se ocupa en manera alguna, como si totalmente le fuere extraña, en su última razón, que es la beatitud eterna propuesta al hombre para el término de esta vida transitoria y fugaz. Y, sin embargo, hallándose el presente orden de cosas que se de-

sarrolla en el tiempo subordinado á la consecución del supremo y absoluto bien, no sólo se halla obligada la potestad civil á no dificultar esta consecución, sino que, además, debe facilitárnosla en cuanto está de su parte. Esta tesis trastorna asimismo el orden sapientísimamente establecido por Dios en el mundo, orden que requiere la armoniosa concordia de las dos sociedades, la religiosa y la civil, á que pertenecen, efectivamente, los mismos sujetos, aunque cada una ejerce dentro de la esfera propia su autoridad sobre ellos, deduciéndose de ahí, necesariamente, que ha de haber multitud de cosas en que una y otra autoridad deberán entender, por competir á entrambas. Pues se llega á romperse la concordia entre la Iglesia y el Estado, las cosas que á los dos competan fácilmente se convertirán en semillero de cuestiones, cada vez más graves para los dos; la noción de lo verdadero vendrá á obscurecerse y las almas á llenarse de ansiedad. Finalmente, esta tesis procura los mayores males á la misma sociedad civil, porque no puede prosperar ni durar largo tiempo si no deja el debido lugar á la Religión, que es regla suprema y maestra soberana en cuanto afecta á los derechos y los deberes del hombre.

Por lo cual los Romanos Pontífices no han cesado jamás, según pedían las circunstancias y la ocasión, de refutar y condenar la doctrina de la separación de la Iglesia y el Estado. Nuestro ilustre Predecesor León XIII, señalada, repetida y brillantemente tiene declarado lo que deben ser, conforme á la doctrina católica, las relaciones entre las dos sociedades, diciendo ser «absolutamente necesario que una prudente unión medie entre ellas, unión que no sin exactitud puede compararse á la que junta en el mismo hombre en alma con el cuerpo».

Quædam intercedat, necesse est ordinata colligatio (inter illas) quæ quidem conjunctioni non inmerito comparatur, per quam anima et corpus in homine copulantur.

Y añade además: «sin hacerse criminales las sociedades humanas, no pueden proceder como si Dios no existiera, ó no cuidarse de la Religión, como si fuera cosa para ellas extraña ó inútil.... Grande y pernicioso error es excluir á la Iglesia, obra de Dios mismo, de la vida social,

de las leyes, de la educación de la juventud y de la familia. *Civitates non possunt, citra scelus, gerere se tanquam si Deus omnino non esset, aut curam religionis velut alienam nihilque profuturum abjicere..... Ecclesiam vero, quam Deus ipse constituit, ab actione vitæ excludere. a legibus, ab institutione adolescentium, a societate domestica, magnus et perniciosus est error* (1).

Si cualquier Estado cristiano comete una acción sobremanera funesta y censurable separándose de la Iglesia, cuánto más no se ha de lamentar que Francia emprenda tales caminos, cuando ella menos que las demás naciones podía tomarlo, porque en el transcurso de los siglos ha sido objeto de grande y señalada predilección de parte de la Sede Apostólica, y porque la gloria y fortuna de Francia han ido siempre unidas á la práctica de las costumbres cristianas y al respeto de la Religión. Por lo cual, con harta razón, pudo decir el mismo Pontífice León XIII, «Francia no podrá olvidar que sus providenciales destinos la unen á la Santa Sede con vínculos demasiado apretados y demasiado antiguos para [que nunca los quiera romper. En efecto, de esta unión proceden su verdadera grandeza y su gloria más pura. Destruir tal unión tradicional valdria tanto como arrebatár á la nación francesa una parte de su fuerza moral y alta influencia que ejerce en el mundo» (2).

Los lazos que consagraban esta unión debían ser tanto más inviolables cuanto más lo exigía la fe jurada en los tratados. El Concordato firmado por el Sumo Pontífice y el gobierno francés, como los tratados del mismo género que los Estados firman entre sí, era un contrato bilateral que obliga á ambas partes. De una, el Romano Pontífice, y de otra, el Jefe de la nación francesa adquirieron solemnemente compromiso en su nombre y en el de sus sucesores, de mantener inviolablemente el pacto que firmaron; de lo que resulta que la regla á que se ajustaba el Concordato es la regla de todos los tratados internacionales, conviene á saber, el derecho de gentes, y que no podía anularse de

(1) Encíclica *Inmortale Dei*, de 1.º de Noviembre 1885.

(2) Alocución á los peregrinos franceses, 13 de Abril 1888.

ninguna manera por sólo la voluntad de una de las partes contratantes. La Santa Sede ha cumplido siempre con fidelidad escrupulosa los compromisos que suscribió, y constantemente ha pedido que el Estado mostrara la misma fidelidad, hecho cierto que no podría negar ningún juzgador que sentenciase imparcialmente. Pues bien, el Estado francés deroga por sólo su voluntad el solemnisimo pacto que habia suscrito, falta á la fe jurada y, sin detenerse ante nada, para romper con la Iglesia, para librarse de su amistad, tan poco se le da de lanzar contra la Iglesia el ultraje que implica esta violación del derecho de gentes, como de conmover el mismo orden social y político, ya que para la reciproca seguridad de sus mútuas relaciones nada interesa tanto á los Estados como la fidelidad inviolable en el sagrado respeto de los tratados.

La magnitud de la injuria inferida á la Sede Apostólica con la abrogación unilateral del Concordato crece por modo singularísimo cuando se considera la forma en que el Estado la ha llevado á término, porque es principio admitido sin discusión en el derecho de gentes, y universalmente observado por todas las naciones, que el rompimiento de un pacto debe notificarse previa y regularmente, de un modo claro y explícito á la otra parte contratante por la que se propone denunciar el tratado. Pues bien; no sólo no se ha hecho á la Santa Sede en este asunto ninguna notificación de ese género, pero ni siquiera la menor indicación; de suerte que el Gobierno francés no ha vacilado en faltar con la Sede Apostólica á los ordinarios miramientos y cortesía de que no se prescinde ni aun en las relaciones con los Estados más pequeños; ni sus mandatarios, que eran por ese hecho representantes de una nación católica, han tenido reparo en menospreciar la dignidad y autoridad del Pontífice, Jefe supremo de la Iglesia, y eso que debían haber guardado á esta Potencia respeto superior al que inspiran las otras Potencias políticas, y mayor todavía en cuanto, por una parte, esta Potencia mira al bien eterno de las almas, y sus límites, por otra, se extienden por doquier.

Si examinamos ahora lo que es en si misma la ley que acaba de promulgarse, hallaremos nueva razón para que-

jarnos más enérgicamente todavía. Puesto que el Estado, rompiendo los vínculos del Concordato, se separa de la Iglesia, debería, como consecuencia natural, dejarla su entera independencia y permitirle que disfrutase en paz del derecho común en la libertad que supone concederla. En verdad, nada de esto se ha hecho: encontramos en la ley multitud de disposiciones de excepción, que, odiosamente restrictivas, colocan á la Iglesia bajo la dominación de la potestad secular. Amarguísimo dolor Nos ha causado ver al Estado invadir de este modo el terreno que pertenece exclusivamente á la esfera eclesiástica, y Nos lamentamos todavía más porque, menospreciando la equidad y la justicia, el Estado coloca á la Iglesia de Francia en una condición dura, agobiante y opresora de sus más sagrados derechos.

Las disposiciones de la nueva ley son, en efecto, contrarias á la constitución que Jesucristo dió á su Iglesia cuando la fundó. La Escritura nos enseña, y la tradición de los Padres nos confirma que la Iglesia es el cuerpo místico de Jesucristo, regido por *pastores y doctores* (1), sociedad, por consiguiente, humana, en cuyo seno existen jefes con pleno y perfecto poder para gobernar, enseñar y juzgar (2), de lo que resulta que esta sociedad es esencialmente una sociedad *inequal*, es decir, una sociedad compuesta de distintas categorías de personas, los pastores y el rebaño, los que tienen puesto en los diferentes grados de la jerarquía y la muchedumbre de fieles. Y esas categorías son de tal modo distintas unas de otras, que sólo en la pastoral reside la autoridad y el derecho necesarios para mover y dirigir á los miembros hacia el fin de la sociedad, mientras la multitud no tiene otro deber sino dejarse conducir y, como dócil rebaño, seguir á sus pastores. San Cipriano, mártir, expone la misma verdad de un modo admirable, cuando escribe: «Nuestro Señor, cuyos preceptos hemos de reverenciar y cumplir, ordenando la dignidad episcopal y el modo de ser de su

(1) A los Efesios, VI, 11 y sigs.

(2) San Mateo, XXVIII, 18 y 20; XVI, 18 y 19; XVII, 17. A Tito, II, 15 II á los Corint, X 6 XIII, 10, etc.

Iglesia, dijo á Pedro: *Ego dico tibi quia tu es Petrus*, etc..... Por lo cual, en el curso del tiempo y los sucesos, la economía del Episcopado y la constitución de la Iglesia se desarrollan de suerte que la Iglesia descansa en los Obispos y toda su vida activa está por ellos gobernada». *Dominus noster, cujus præcepta metuere et servare debemus, Episcopi honorem et Ecclesie suce rationem disponens, in Evangelio loquitur et dicit Petro: Ego dico tibi, quia tu es Petrus, etc. Inde per temporum et succesionum vices Episcoporum ordinatio et Ecclesia ratio decurrit, ut Ecclesia super Episcopo consiliuatur, et omnis actus Ecclesie per eosdem præpositos gubernatur* (1). Y San Cipriano afirma que todo ello está fundado en una ley divina, *divina lege fundatum*. En contradicción á estos principios, la ley de separación atribuye la administración y la tutela del culto público, no al cuerpo jerárquico, divinamente establecido por el Salvador, sino á una asociación de personas seglares, asociación á la cual da forma y personalidad jurídica, y á quien mira, para cuanto dice relación al culto religioso, como única adornada de derechos civiles y personalidad. Así es que á esta asociación pertenecerá el uso de los templos y edificios sagrados: ella poseerá los bienes eclesiásticos, sean muebles ó inmuebles; dispondrá, aunque esto temporalmente, de los palacios episcopales, casas rectorales y seminarios; finalmente, administrará los bienes, señalará las colectas y recibirá las limosnas y legados que se destinan al culto. Y si bien la ley prescribe que las asociaciones culturales han de constituirse conforme á las reglas de organización general del culto, cuyo ejercicio se propongan asegurar, tiene buen cuidado de advertir que en todas las cuestiones que puedan plantearse acerca de sus bienes, sólo el Consejo de Estado será competente para conocer. Por manera, que aun las mismas asociaciones culturales estarán, respecto á la autoridad civil, en igual dependencia que si se tratara de la eclesiástica; la cual, según es manifiesto, no tendrá sobre ellas potestad ninguna. Cuán ofensiva para la Iglesia y cuán opuestas á sus derechos y á su divina

(1) San Cipriano. Epist. XXVII (al XXVIII) ad Lapsos, II, 1.

constitución son estas disposiciones, no hay nadie que no lo advierta á la primer ojeada, aun sin tener en cuenta que la ley no se expresa en estos puntos con términos claros y precisos, sino indecisos y vagos, de suerte que permiten la arbitrariedad, y que, por consiguiente, puede temerse que surjan grandes males de su misma interpretación.

Añádese que nada hay más contrario á la libertad de la Iglesia que esta ley. En efecto; cuando al crear las asociaciones culturales, la ley de separación impide que los Pastores ejerzan la plenitud de su autoridad y de su ministerio entre los fieles; cuando atribuye al Consejo de Estado la jurisdicción suprema sobre estas asociaciones y las somete á una serie de prescripciones, ajenas al derecho común, con que hace difícil su fundación, y su conservación más difícil todavía; cuando, luego de haber proclamado la libertad del culto, restringe el ejercicio del mismo con multitud de excepciones; cuando despoja á la Iglesia de la inspección y vigilancia interiores de los templos, para encomendarlas al Estado; cuando dificulta la predicación de la fe y moral católica, y señala para el clero penas severas y excepcionales: cuando sanciona estas y otras muchas disposiciones semejantes, en que fácilmente cabe la arbitrariedad, ¿qué hace sino colocar á la Iglesia en humillante sujeción y, con pretexto de proteger el orden público, arrebatár á pacíficos ciudadanos, que forman todavía la inmensa mayoría de Francia, el derecho sagrado de practicar en su patria su propia religión? Por lo cual, no sólo ofende el Estado á la Iglesia, restringiendo el ejercicio del culto, á que esta ley reduce falsamente toda la religión, sino oponiendo obstáculos á su influencia, siempre bienhechora sobre el pueblo, y paralizándolo su acción de mil diversas maneras. Así es, entre otras cosas, cómo no ha bastado privar á la Iglesia de las Órdenes religiosas, que son su precioso auxiliar en el sagrado ministerio, en la enseñanza, en la educación, en las obras de caridad cristiana, sino que la priva hasta de los recursos que forman los medios humanos necesarios para su existencia y para el cumplimiento de su misión.

Demás de las prevenciones y ofensas que hemos notado

hasta aquí, la ley de separación viola también el derecho de propiedad de la Iglesia y lo pisotea. Contra toda justicia la despoja de gran parte del patrimonio que la pertenece por títulos tan numerosos como sagrados, y suprime y anula todas las fundaciones piadosas, legalmente establecidas para fomentar el culto divino, ó hacer bien á los difuntos. Y en cuanto á los recursos que la generosidad de los católicos ha ido acumulando para sostenimiento de las escuelas cristianas y actividad de las diferentes obras de beneficencia religiosa, los traspasa á establecimientos laicos, en que sería inútil, ordinariamente, buscar el menor vestigio de religión, con lo cual, no sólo se desconocen los derechos de la Iglesia, pero hasta la voluntad formal y expresa de los donantes y testadores. Igualmente Nos es sobremanera doloroso que, con menosprecio de todo derecho, la ley declare propiedad del Estado, de las provincias ó de los ayuntamientos, todos los edificios eclesiásticos anteriores al Concordato. Y así la ley concede su uso indefinido y gratuito á las asociaciones culturales, pone en esta concesión tantas y tales condiciones, que, en realidad, deja al poder público la libertad de disponer de dichos edificios. Además, abrigamos temores vehementísimos por la santidad de estos templos, moradas augustas de la Majestad Divina y amadísimos para la piedad del pueblo francés, en quien tantos recuerdos suscitan, porque, ciertamente, corren peligro de quedar profanados si caen en manos de seculares. Y cuando la ley, suprimiendo el presupuesto de culto y clero, exime al Estado de la obligación de proveer á los gastos religiosos, falta á los compromisos contraídos en un tratado diplomático, y al propio tiempo ofende gravemente á la justicia.

En efecto; no es posible abrigar la menor duda acerca de este punto, y los mismos documentos históricos lo declaran del modo más terminante. Si el gobierno francés contrajo en el Concordato el compromiso de satisfacer á los eclesiásticos una asignación que les permitiera atender decorosamente á su subsistencia y al sostenimiento del culto, no lo hizo á título gratuito, sino que se obligó á título de indemnización, siquiera parcial, a la Iglesia por los bienes que el Estado le arrebató durante la primera

revolución. Por otra parte, cuanto en este mismo Concordato, y por bien de paz, el Romano Pontífice se comprometió, en su nombre y en el de sus sucesores, á no inquietar á los detentadores de los bienes que así fueron arrebatados á la Iglesia, cierto es que no lo prometió sino con una condición: la de que el gobierno francés se obligase á dotar perpétuamente al clero de modo decoroso y proveer á los gastos del culto divino.

Finalmente—¿y cómo podríamos callarnos acerca de este particular?—aun fuera de los intereses de la Iglesia, á que ofende, como queda dicho, la nueva ley será también de las más funestas para vuestra nación, porque no puede dudarse que ha de destruir lamentablemente la unión y concordia de las almas. Pero sin esta unión y esta concordia no hay nación que pueda prosperar ni vivir: hé aquí por qué, sobre todo en la actual situación en que se halla Europa, esta armonía perfecta es el deseo más ardiente de cuantos franceses aman á su tierra y quieren de todas veras la salvación de la patria. En cuanto á Nós, á ejemplo de Nuestro Predecesor y como heredero de su particularísimo afecto á vuestra nación, no hay duda de que Nos hemos esforzado para conservar á la Religión de vuestros mayores en la íntegra posesión de todos los derechos que la corresponden entre vosotros; pero al mismo tiempo, y teniendo sin cesar ante nuestra vista la paz fraternal, cuyo vínculo más fuerte consiste en el vínculo religioso, hemos trabajado por afirmaros más y más en la unión, y, por la mismo, no podemos ver sin la mayor angustia que el gobierno francés acaba de ejecutar una acción que, avivando en el orden religioso pasiones, ya de un modo funesto harto excitadas, parece muy propio para trastornar profundamente á vuestra nación.

Por lo cual, teniendo presente Nuestro apostólico oficio, concedores de la imperiosa obligación que sobre Nós pesa de defender contra todo ataque y conservar en su integridad los inviolables y sagrados derechos de la Iglesia en virtud de la suprema autoridad que Dios Nos ha conferido, y por los motivos que arriba quedan expuestos, Nos condenamos y reprobamos la ley votada en Francia acerca de la separación de la Iglesia y el Es-

tado por altamente injuriosa para Dios, de Quien reniega oficialmente sentando el principio de que la República no reconoce ningún culto.

La reprobamos y condenamos como conculcadora del derecho de gentes y de la fe debida á los tratados; como contraria á la constitución divina de la Iglesia, á sus derechos esenciales y á su libertad; como subversiva de la justicia y holladora del derecho de propiedad, que la Iglesia ha adquirido por multitud de títulos, y, además, en virtud del Concordato; la reprobamos y condenamos como gravemente ofensiva para la dignidad de la Sede Apostólica, para Nuestra persona, para el Episcopado, para el clero y para todos los católicos franceses. En consecuencia, protestamos solemnemente y con todas Nuestras fuerzas contra la votación y promulgación de esta ley, declarando que jamás podrá alegarse, para invalidarlos, contra los derechos imprescriptibles é inmutables de la Iglesia.

Entre tanto, y mientras dure la persecución, los hijos de Iglesia, *revestidos de las armas de la luz* (1) deben trabajar con todas sus fuerzas por la Justicia y la Verdad: tal es siempre su deber; tal es su deber hoy más que nunca. A esa lucha santa, vosotros Venerables Hermanos, que debéis ser maestros y guías de todos los demás llevaréis todo el ardor de aquel vigilante é infatigable celo de que en todo tiempo, honrándose á sí mismo el Episcopado francés, ha dado pruebas universalmente notorias; mas queremos, sobre todo, y es cosa de importancia capital, que en cuantos proyectos tracéis para la defensa de la Iglesia, os esforcéis en realizar la unión más perfecta de corazones y voluntades. Estamos firmemente resuelto á dirigiros, en tiempo oportuno, instrucciones prácticas, para que sean regla segura en medio de las grandes dificultades de la hora actual, y tenemos anticipada certeza de que os conformaréis á ellas puntualísimamente. En tado, proseguid la obra saludable en que os empleáis; reanimad cuanto podáis la piedad de los fieles; promoved y vulgarizad más y más la enseñanza de la doctrina cristiana; preservad á todas las almas que os están confiadas

(1) A los Romanos, XIII, 12.

de los errores y seducciones que por todas partes les salen ahora al paso; instruid, prevenid, estimulad y consolad á vuestro rebaño; cumplid, en suma, todas las obligaciones que con él tenéis contraídas en virtud de vuestro pastoral oficio. En esta empresa tendréis, indudablemente, la colaboración infatigable de vuestro clero, abundante en hombres de nota por su virtud, ciencia y adhesión á la Apostólica Sede, del cual sabemos que siempre se halla pronto, bajo Nuestra dirección, á sacrificarse sin reservas por el triunfo de la Iglesia y la salvación de las almas; y no es menos indudable que entenderán bien los miembros del mismo clero que han de abrigar en su corazón los afectos que en otro tiempo los Apóstoles, y sentirse gozosos de haber sido hallados dignos de padecer ultraje por el nombre de Jesús: *Gaudentes... quoniam digni habiti sunt pro nomine Jesu contumeliam pati* (1). Así, pues, reivindicarán los derechos y la libertad de la Iglesia valerosamente, más sin ofender á nadie; antes bien, cuidadosos de guardar caridad, como conviene, sobre todo á ministros de Jesucristo, responderán á la iniquidad con la justicia, á los ultrajes con la dulzura y al mal trato con beneficios.

Era deber Nuestro hacer oír estas graves palabras y dirigirlas, Venerables Hermanos, á vosotros, al pueblo francés, y á todo el orbe cristiano, para denunciar cuanto acaba de suceder. Profunda es, ciertamente, Nuestra tristeza, como ya lo hemos dicho, cuando anticipadamente medimos los males que esta ley va á derramar sobre un pueblo á quien amamos con tanta ternura; y aún Nos produce emoción más honda el pensamiento de los trabajos, padecimientos y tribulaciones de toda suerte que también van á caer sobre vosotros, Venerables Hermanos, y sobre vuestro clero. Mas para guardarnos, en medio de tan abrumadores cuidados, de toda aflicción excesiva y de todo desaliento, hemos de acordarnos de la divina Providencia, siempre misericordiosa, y abrigar la esperanza, mil veces cumplida, de que Jesucristo no abandonará nunca á su Iglesia, ni nunca la privará de su inde-

(1) Hechos, V, 41.

fectible apoyo, por lo cual estamos muy lejos de experimentar el menor temor acerca de la Iglesia. Su fuerza es divina, lo mismo que su inmutable estabilidad, como lo demuestra victoriosamente la experiencia de los siglos. Nadie ignora, en efecto, las calamidades innumerables y más terribles cada vez que la han alcanzado en tal largo espacio de tiempo; pero donde toda institución puramente humana habría perecido necesariamente, la Iglesia sacó de la prueba más vigoroso esfuerzo y más opulenta fecundidad. Las leyes de persecución que forja contra ella el odio—la Historia lo declara y en tiempos todavía cercanos la misma Francia lo demuestra—concluyen siempre por derogarse prudentemente, cuando quedan manifiestos los perjuicios que irrogan al mismo Estado. ¡Plegue á Dios que los que en este momento ejercen el poder en Francia imiten pronto, acerca de esta materia el ejemplo de sus antecesores! ¡Plegue á Dios que, con aplauso de todas personas honradas, no tarden en devolver á la Religión, manto de civilización y de prosperidad para los pueblos, el honor que ahora le niegan, y con el honor la libertad!

A vosotros Nos dirigimos ahora, católicos de Francia. Lleguen á vosotros Nuestras palabras como señal de la ternísima benevolencia con que no cesamos de amar á vuestra patria y á modo de consuelo en las terribles calamidades que váis á experimentar. Bien conocéis el fin que se ha propuesto las sectas impías que os hacen doblar la cerviz á su yugo, porque ellas mismas lo han declarado con cinica audacia, diciendo: «¡Descatolicemos á la nación francesa!» Quieren arrancar de vuestros corazones hasta la última raíz de la fe que colmó de gloria á vuestros padres; de la fe que ha hecho vuestra patria próspera y grande entre las naciones; de la fe que os sostiene en las pruebas, conserva la tranquilidad y la paz en vuestros hogares y os franquea el camino para la eterna felicidad. Bien se os alcanza que habéis de defender vuestra fe con toda vuestra alma; pero no os engaños: todo esfuerzo y trabajo resultarían inútiles si intentarais rechazar los asaltos del enemigo sin estar unidos firmemente. Prescindid, pues, de todos los gérmenes de desunión, si es que existen en-

tre vosotros, y haced cuanto sea necesario para que de pensamiento y acción, vuestra unión sea tan firme como debe ser entre hombres que pelean por la misma causa, máxime cuando esta causa es de aquellas para cuyo triunfo todos están obligados á sacrificar alguna cosa de sus opiniones. Si en los límites de vuestras fuerzas, y como es vuestro deber imperioso, queréis preservar á la Religión de vuestros mayores de los peligros en que se halla, es necesario de todo punto que uséis ampliamente de fortaleza y generosidad. Seguro estamos de que tendréis esa caridad, y mostrándoos caritativos con sus ministros, moveréis al Señor á mostrarse más y más caritativo con vosotros.

En cuanto á la defensa de la Religión, que queréis emprender de modo digno de ella y proseguir sin interrupciones y con eficacia, dos cosas importa, sobre todo, que tengáis en cuenta: primero, que debéis ajustar tan fielmente á los preceptos de la ley cristiana vuestra vida y acciones, que honréis la fe de que hacéis profesión; segundo, que debéis permanecer estrechamente unidos con aquellos á quien pertenece por derecho propio velar acá, en la tierra por la Religión; con vuestros Sacerdotes, con vuestros Obispos, y, principalmente, con la Santa Sede, que es fundamento de la fe católica y de cuanto puede hacerse en nombre suyo.

Armados de este modo para la lucha, salid sin miedo á la defensa de la Iglesia; mas cuidad bien de que vuestra confianza descansa enteramente en Dios, cuya causa sostiene; y, para que os socorra, no os canséis de pedirselo. Y en cuanto á Nós, sabed que mientras dure vuestro combate contra el peligro, en alma y corazón estaremos con vosotros, participaremos de vuestros trabajos, de vuestras tristezas, de vuestros padecimientos, y con toda humildad é instancias, orando al mismo tiempo, á Dios, Fundador y Conservador de la Iglesia, le rogaremos que se digne volver misericordiosamente los ojos á Francia, sacarla de las olas tumultuosas que la rodean, y devolverla en breve, por intercesión de María Inmaculada, el sosiego y la paz,

En presagio de estos celestiales bienes y testimonio de Nuestra especial predilección, cordialmente os concede-

mos á vosotros, Venerables Hermanos, á vuestro Clero y al pueblo francés la Apostólica Bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el 11 de Febrero del año 1906, tercero de Nuestro Pontificado.

PÍO, PAPA X.

SECRETARÍA DE CÁMARA

BENDICIÓN PAPAL

En uso de la facultad que Su Santidad el Papa Pío X condió *ad triennium* á nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, ha dispuesto S. Excia. Rvma. bendecir solemnemente á los fieles el día de la fiesta de Nuestra Señora del Carmen, y conceder Indulgencia Plenaria y remisión de todos los pecados á los cristianos que verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Mahón, al terminar la Misa Pontifical que, con el auxilio de Dios, celebrará en el expresado día.

Para que llegue á noticia de todos, S. E. Ilma. lo hace saber á sus amados diocesanos, encargando á los señores Curas Ecónomos de Mahón y á los de los pueblos inmediatos que lo comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que todos los que puedan se aprovechen de gracia tan singular.

Ciudadela, 5 de Julio de 1906.

LIC. SEBASTIAN VIVES, *Arcediano, Srío.*



CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado, ha recibido con motivo de su fiesta onomástica muchas y muy expresivas felicitaciones del Ilmo. Cabildo Catedral, Sres. Beneficiados, Clero parroquial, Comunidades Religiosas, Asociaciones piadosas, Autoridades y otras Corporaciones, y personas distinguidas de esta capital y de toda la Diócesis. A esas señaladas y elocuentes demostraciones de respetuoso amor, profunda veneración y adhesión inquebrantable, que con tal motivo ha recibido de sus muy amados diocesanos, corresponde S. E. I. enviando á todos por conducto de este BOLETÍN, juntamente con su pastoral bendición, el testimonio de su paternal cariño y profundo reconocimiento.

Con el fin de poner digno coronamiento á los piadosos obsequios tributados al Deífico Corazón durante el mes de Junio, celebróse el domingo pasado la espléndida fiesta religiosa y edificante manifestación católica, que todos los años promueve y realiza el centro del Apostolado de Oración en esta ciudad. Por la mañana hubo Misa de comunión general en la iglesia de S. Agustín, que celebró el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de esta diócesis, siendo muy numeroso el concurso de fieles de uno y otro sexo que se acercaron á la sagrada Mesa, llegando á unos setecientos el número de éstos, y casi á otros tantos los que comulgaron en diferentes horas en el mismo día en la referida iglesia y en otras de esta ciudad. La Misa mayor que celebró el M. I. Sr. Dean de esta Catedral, fué cantada por la Capilla de la Catedral, y ocupó la sagrada cátedra el Rvdo. D. Pedro Benejam, Pbro., pronunciando un hermoso discurso alusivo á la festividad. Quedó de manifiesto S. D. M. á continuación de la Misa mayor, haciendo guardia de honor por medias horas los sócios del Apostolado y devotos del Corazón de Jesús. A las seis, despues de

algunos cultos piadosos, se verificó la solemne y brillante procesión con el Santísimo Sacramento, llevando la Sagrada Custodia el Excmo. Sr. Obispo y asistiendo á ella muchas personas de todas las clases sociales, una comisión compuesta de los señores Jefe y Oficiales militares y el M. Ilre. Ayuntamiento en corporación. Llevó el pendón el Sr. D. Miguel Vivó, cirujano-dentista.

Resultó, como siempre, esa fiesta muy espléndida y edificante, con la cooperación de cuantos se honran en tomar parte en ella, en obsequio del Divino Corazón y en testimonio de los sentimientos religiosos que abrigan.

Asimismo son igualmente satisfactorias las noticias que tenemos de los piadosos obsequios que se han tributado al Deífico Corazón en todos los demás pueblos de esta diócesis, durante el pasado Junio. Bien se puede afirmar con ellas en la mano que esa salvadora devoción está hondamente arraigada en esta isla y que el entusiasmo por las manifestaciones eucarísticas será, si no lo es ya, proverbial en Menorca.

NECROLOGÍA

El día 26 del actual falleció en el convento de Santa Clara de esta ciudad y despues de recibidos los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales Sor Soledad Goñalons, Religiosa de Coro.

El día 27 falleció tambien en esta ciudad el Rvdo. D. Agustín Tudurí Moll, Presbítero, que pertenecía á la Hermandad de sufragios establecida entre los individuos del clero de esta diócesis.

El día 2 del actual falleció en Mahón, el Rvdo. D. Guillermo Fayas Castell, Pbro., después de recibidos los sacramen-

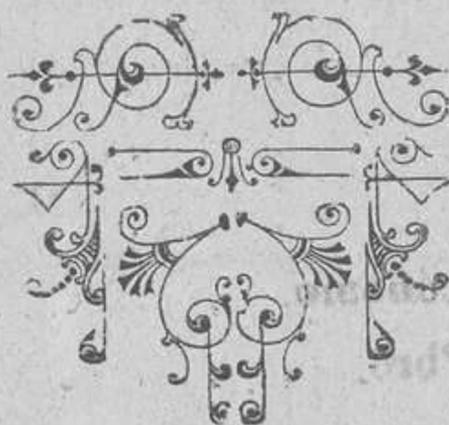
tos de la Penitencia y Extremaunción. El finado desempeñaba los cargos de Capellán encargado del Oratorio de las Hermanas Carmelitas y de Sacristán de la parroquia de Nuestra Señora del Cármen de dicha ciudad. Pertenece también á la Hermandad de sufragios entre los individuos del clero.

R. I. P.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL PARA LA BASÍLICA EN ALBA DE TORMES Á SANTA TERESA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.

	<u>Ptas. Cénts.</u>
Suma anterior.	17'20
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.	2'00
M. Iltre. Sr. Provisor.	0'20
" " " Arcediano	0'20
Una familia cristiana.	0'15
Un hijo de familia.	0'10
D. Pedro Villalonga, Ecónomo.	0'10
" Jaime Carretero, Pbro.	0'10
" Juan Gelabert.	0'10
" Gabriel Vila, Ecónomo.	0'10
La Redacción de «El Propagador Ciudadelano».	0'20
D. ^a Dolores Magarola, viuda de Olives.	0'20
D. Rafael Mascaró, Pbro.	0'05
M. Iltre. Sr. Maestrescuela.	0'20
Rvdo. Sr. Ecónomo de Mercadal.	0'10
Muy Iltre. Sr. Magistral.	0'10
" " " Dean.	0'20
D. Mariano Juan, Pbro.	0'10
" José Planells, Pbro.	0'10
Suma anterior	<u>21'50</u>

	<i>Ptas. Cts.</i>
Suma anterior.	21'50
Muy Ilre. Sr. D. Jaime Serra, Canónigo.	0'10
Rvdo. Sr. Ecónomo de San Cristóbal.	0'10
" " " de Fornells.	0'10
" " " del Carmen de Mahón por Marzo, Abril, Mayo y actual	0'40
Rdo. Sr. Ecónomo de Santa María de Mahón par Ene- ro, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y actual.	0'60
Rdo. Sr. Ecónomo de Ferrerías por Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y actual.	0'60
D. Antonio Taberner, Pbr. por id. id. id.	0'60
Suma.	24'00



Sumario.—Carta Encíclica de Su Santidad al Episcopado, al Clero y al pueblo francés, pág. 113.—Secretaría de Cámara: Anuncio de Bendición Papal, pág. 128.—Crónica de la diócesis, pág. 129.—Necrología, página, 130.—Suscripción mensual para la Basílica de Alba de Tormes á Santa Teresa, correspondiente al mes de Junio, pág. 131.

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.